



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 82, fecha: jueves, 29 de Abril de 2021

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SIEMBRA DE 498 HA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL EMBALSE DE BUENDÍA.
T.M. ALCOCER

BOP-GU-2021 - 1217

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EL TAJO

SIEMBRA DE 31,91 HA EN TERRENOS DE DPH DEL EMBALSE DE ENTREPEÑAS, EN LAS PARCELAS
1092 Y 1093 DEL POLÍGONO 1 Y EN LAS PARCELAS 1144, 1146, 1147 Y 1182 DEL POLÍGONO 3

BOP-GU-2021 - 1218

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SIEMBRA DE 10 HA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL EMBALSE DE
ENTREPEÑAS, PARCELA 9001 DEL POLÍGONO 1, PARCELA 9006 DEL POLÍGONO 2 Y PARCELA 9005
DEL POLÍGONO 3

BOP-GU-2021 - 1219

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SIEMBRA DE 192,00 HA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL EMBALSE DE
BUENDÍA. TÉRMINO MUNICIPAL DE SACEDÓN

BOP-GU-2021 - 1220

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 1701/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS A PROFESIONALES
AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA
PARA REACTIVAR SU ECONOMÍA EN 2021

BOP-GU-2021 - 1221

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2021 - 1222

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 1223

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 1224

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 1225

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 1226

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

BOP-GU-2021 - 1227

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA 2021

BOP-GU-2021 - 1228

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

BOP-GU-2021 - 1229

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020

BOP-GU-2021 - 1230

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL BUEN USO, DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE SAN ANDRÉS-MEMBRILLERA

BOP-GU-2021 - 1231

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

SUSPENSIÓN TEMPORAL APLICACIÓN ORDENANZA FISCAL 14: TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA BOP-GU-2021 - 1232

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 1233

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2020 BOP-GU-2021 - 1234

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2021 - 1235

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS BOP-GU-2021 - 1236

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE ZARZUELA DE JADRAQUE BOP-GU-2021 - 1237

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REFUNDICIÓN Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2021 - 1238

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

PRESUPUESTO 2021 BOP-GU-2021 - 1239

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021 BOP-GU-2021 - 1240

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

PO 722/2019 CITACIÓN A JUICIO BOP-GU-2021 - 1241



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SIEMBRA DE 498 HA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL EMBALSE DE BUENDÍA. T.M. ALCOCER

1217

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se hace público que se ha recibido en este Organismo la siguiente petición de autorización:

- Solicitante: SOCIEDAD CIVIL EL ESPINAR DE ALCOCER
- Clase: Siembra en zona de dominio público hidráulico del embalse de Buendía.
- Superficie: 498 ha
- Situación: T.M. de Alcocer (Guadalajara).
- Campaña: 2021/2022
- Expediente: PYT-0035/2021

Los interesados y posibles afectados podrán formular alegaciones y, en su caso, presentar peticiones en competencia, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá examinar el expediente de referencia solicitando previamente la vista del mismo en informacion@chtajo.es, indicando la referencia PYT-0035/2021 en el asunto.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO.

COMISARÍA DE AGUAS

Madrid, 19 de abril de 2021. El Comisario de Aguas - Javier Díaz-Regañón
Jiménez



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA EL TAJO

SIEMBRA DE 31,91 HA EN TERRENOS DE DPH DEL EMBALSE DE ENTREPEÑAS, EN LAS PARCELAS 1092 Y 1093 DEL POLÍGONO 1 Y EN LAS PARCELAS 1144, 1146, 1147 Y 1182 DEL POLÍGONO 3

1218

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se hace público que se ha recibido en este Organismo la siguiente petición de autorización:

- Solicitante: AYUNTAMIENTO DE DURÓN (P1912900F)
- Clase: Siembra en zona de dominio público hidráulico del embalse de Entrepeñas
- Superficie: 31,91 ha
- Situación: Parcelas 1092 y 1093 del polígono 1 y en las parcelas 1144, 1146, 1147 y 1182 del polígono 3, en el T.M. Durón (Guadalajara)
- Campaña: 2021/2022
- Expediente: PYT-0019/2021

Los interesados y posibles afectados podrán formular alegaciones y, en su caso, presentar peticiones en competencia, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá examinar el expediente de referencia solicitando previamente la vista del mismo en informacion@chtajo.es, indicando la referencia PYT-0019/2021 en el asunto.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

Madrid, 19 de abril de 2021. El Comisario de Aguas, Javier Díaz-Regaón Jiménez



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SIEMBRA DE 10 HA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL EMBALSE DE ENTREPEÑAS, PARCELA 9001 DEL POLÍGONO 1, PARCELA 9006 DEL POLÍGONO 2 Y PARCELA 9005 DEL POLÍGONO 3

1219

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se hace público que se ha recibido en este Organismo la siguiente petición de autorización:

- Solicitante: D. JOSÉ ANTONIO IBAÑEZ ECIIJA
- Clase: Siembra en zona de dominio público hidráulico del embalse de Entrepeñas.
- Superficie: 10 ha
- Situación: Parcela 9001 del polígono 1, parcela 9006 del polígono 2 y parcela 9005 del polígono 3, en el T.M. de Mantiel (Guadalajara).
- Campaña: 2021/2022
- Expediente: PYT-0039/2021

Los interesados y posibles afectados podrán formular alegaciones y, en su caso, presentar peticiones en competencia, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá examinar el expediente de referencia solicitando previamente la vista del mismo en informacion@chtajes.es, indicando la referencia PYT-0039/2021 en el asunto.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

Madrid, 19 de abril de 2021. El Comisario de Aguas, Javier Díaz-Regañón Jiménez



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

SIEMBRA DE 192,00 HA EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO DEL EMBALSE DE BUENDÍA. TERMINO MUNICIPAL DE SACEDÓN

1220

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Se hace público que se ha recibido en este Organismo la siguiente petición de autorización:

- Solicitante: ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE SACEDÓN (G19171339)
- Clase: Siembra en zona de dominio público hidráulico del embalse de Buendía
- Superficie: 192,00 ha
- Situación: En T.M. de Sacedón (Guadalajara)
- Campaña: 2021/2022
- Expediente: PYT-0024/2021

Los interesados y posibles afectados podrán formular alegaciones y, en su caso, presentar peticiones en competencia, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá examinar el expediente de referencia solicitando previamente la vista del mismo en informacion@chtajo.es, indicando la referencia PYT-0024/2021 en el asunto.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

COMISARÍA DE AGUAS

Madrid, 21 de abril de 2021. El Comisario de Aguas, Javier Díaz-Regañón Jiménez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 1701/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS A PROFESIONALES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA PARA REACTIVAR SU ECONOMÍA EN 2021

1221

BDNS (Identif.): 560040

Extracto del Acuerdo de 20 abril 2021 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 22), aprobando el EXPEDIENTE 1701/2021. CONVOCATORIA Y BASES DE AYUDAS A PROFESIONALES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL SECTOR CULTURAL DE LA PROVINCIA PARA REACTIVAR SU ECONOMÍA EN 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero. Beneficiarios.-

1/ Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas, tanto profesionales autónomos como microempresas y pequeñas empresas, que cumplan los requisitos que se establecen a continuación y el resto de los previstos en estas bases:

- a. Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara,
- b. Estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT en alguno de los epígrafes siguientes:

- De la sección primera: actividades empresariales

Epígrafe 933.9.- Otras actividades de enseñanza, siempre que se acredite que la materia objeto de enseñanza es música, danza, teatro u otras artes escénicas.

Del grupo de epígrafes 965. Espectáculos (Excepto cine y deportes),



Epígrafe 965.1.- Espectáculos en salas y locales

Epígrafe 965.2.- Espectáculos al aire libre.

Epígrafe 965.3.- Espectáculos fuera de establecimiento permanente

Epígrafe 965.4.- Empresas de espectáculos.

Grupo 983. Agencias de colocación de artistas.

- De la sección segunda: actividades profesionales:

Epígrafe 826.- Docentes de enseñanzas diversas, que puedan acreditar que el contenido de su actividad docente es la música, la danza, el teatro u otras artes escénicas.

- De la sección tercera: actividades artísticas:

Cualquiera de los epígrafes de las agrupaciones 01: Actividades relacionadas con el cine, el teatro y el circo; 02: actividades relacionadas con el baile; y 03 actividades relacionadas con la música.

2/ Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los peticionarios que ostenten la fórmula jurídica de entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto y Finalidad.-

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para autónomos, microempresas (con hasta 10 empleados) y pequeñas empresas (entre 11 y 50 empleados) del sector cultural en el ámbito de las artes escénicas y la música, radicados en la provincia de Guadalajara, para contribuir a que puedan hacer frente a la reanudación de su actividad, restringida o suspendida como consecuencia de las sucesivas medidas ya adoptadas o que se puedan adoptar para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.- Bases Regulatoras.-

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es/>. Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2020-2022, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de febrero de 2020, y publicado en el BOP de Guadalajara nº 53, de fecha 17 de marzo de 2020 en la siguiente url:



<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/37592-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES-20202022>, vigente por tanto, habiéndose aprobado su actualización (sintetizada en la modificación del anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2021) en Junta de Gobierno de 09-febrero-2021.

Cuarto.- Determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud.-

El crédito para las ayudas reguladas en las presentes bases, está establecido en la cantidad de 50.000 €. con cargo a la partida 334. 489.21 "Subvenciones a Sector Actividades Artísticas", de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2021.

El importe de cada subvención no podrá superar los 5.000 €. y la suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la base cuarta, que es de 50.000€.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en la base quinta, se dividirá la cantidad consignada entre el sumatorio de todas las puntuaciones para obtener el valor de cada punto.

Cantidad consignada

Valor económico del punto: _____

Suma de puntos obtenidos por los solicitantes

El cociente se ajustará de modo que la cantidad sea un número natural, sin parte decimal. Se redondeará a la unidad superior si el dígito de la décima es 6 ó mayor.

El valor obtenido del punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante para determinar la ayuda a conceder. En caso de que de tal operación resultare que algún solicitante supera los 5.000€. se ajustará la ayuda a conceder a esa cantidad máxima.

Quinto. Solicitudes: Documentación y Plazo.-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, conforme al correspondiente modelo de solicitud de las presentes bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>)

El modelo de solicitud consta como Anexo I a estas bases.



1) Los interesados deberán presentar:

- Solicitud según el modelo adjunto que forma parte de las presentes bases.

El modelo de solicitud incluye declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en prohibición para obtener subvención de administración pública alguna, así como de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y para con esta Diputación Provincial y de haber o no solicitado otras ayudas para el mismo fin, con indicación de su cuantía, en caso de que hayan sido concedidas con anterioridad a la fecha de solicitud.

- Documento acreditativo de alta en el censo de profesionales, empresarios y retenedores en alguno de los epígrafes señalados en la base segunda y en la que conste, en su caso, la existencia de local afecto a la actividad (documento electrónico verificable del modelo 036 o 037 o certificado de situación en el censo)

- En el caso de microempresas o pequeñas empresas, documento acreditativo del número de empleados que trabajan para ellas en el momento de la solicitud.

2) El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Sexto. Otros datos.- Actividades y Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada; esto es, aquellos que resulten necesarios para el mantenimiento y la continuidad de la actividad profesional – empresarial del solicitante, en tanto desarrolle trabajos relacionados con las materias propias de los epígrafes establecidos en la base segunda; y se realicen dentro del año natural de 2021, en fecha anterior al del final del plazo de justificación establecido en la base décima.

Se admitirán justificantes de gastos de prestación de servicios recibidos y/o de adquisición de bienes corrientes. En ningún caso se admitirán gastos en bienes de naturaleza duradera o inventariable.

Serán subvencionables tanto los gastos necesarios para el desarrollo de



actividades, como para el mantenimiento y suministros propios del local afecto a la actividad, así como otros concomitantes tales como material de oficina, seguros, mantenimiento de programas informáticos, conectividad, registro de propiedad intelectual, asesoría fiscal o contable o similares. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de personal.

- Compatibilidad de las ayudas:

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

Guadalajara a 27 de abril de 2021. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1222

En fecha 27 de abril de 2021, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara ha dictado Resolución núm. 2021-1134, cuya parte resolutive se hace pública para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Décimo Tercera de la convocatoria:

“PRIMERO.- De conformidad con la convocatoria efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 (BOP núm. 5 de 11.01.2021 y reseña en B.O.E. núm. 21 de 25.01.2021), teniendo en cuenta las bases reguladoras de los concursos y en especial la décimo tercera del concurso específico de provisión de puestos, las propuestas de la Comisión de Valoración y una vez cumplidas las demás formalidades, adjudico a los funcionarios que se detallan, los puestos de trabajo indicados, debiendo cesar en los puestos que venían desempeñando.



| PUESTO ADJUDICADO | | PUESTO DE ORIGEN | | DATOS PERSONALES | |
|---|----------------------|---|----------------------|-------------------------------------|----------------------|
| PUESTO/LOCALIDAD | GRUPO SUBGRUPO NIVEL | PUESTO | GRUPO SUBGRUPO NIVEL | APELLIDOS Y NOMBRE | GRUPO SUBGRUPO GRADO |
| 282 JEFE DE SECCIÓN RECAUDACIÓN Localidad: Guadalajara | A A1/A2 24 | 282 JEFE SECCIÓN RECAUDACIÓN En comisión de servicios | A A1/A2 24 | GALLEGU MUÑOZ, José Manuel | A A2 24 |
| 901 JEFE DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA (movilidad interadministrativa) Localidad: Guadalajara | A A1 27 | 901 JEFE DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA (movilidad interadministrativa) En comisión de servicios | A A1 27 | POYO ZÚÑIGA, María Inmaculada | A A1 27 |
| 913 ASESOR JURÍDICO (movilidad interadministrativa) Localidad: Guadalajara | A A1 24 | 491 DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTRATACIÓN, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y EVALUACIÓN. (movilidad interadministrativa) En comisión de servicios | A A1 30 | MECO ALCÁZAR, Carolina | A A1 27 |
| 830 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER Localidad: Guadalajara | A A1/A2 25 | 830 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER En comisión de servicios | A A1/A2 25 | ESTEBAN PÉREZ, Ernesto | A A2 26 |
| 234 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO CULTURA Y EDUCACIÓN (ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA) Localidad: Guadalajara | A A1/A2 26 | 234 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO CULTURA Y EDUCACIÓN (ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA) En comisión de servicios | A A1/A2 26 | RODRIGUEZ PANIZO, Pilar Paloma | A A2 24 |
| 244 ADMINISTRADOR-COORDINADOR ESCUELA DE FOLCLORE Localidad: Guadalajara | A A1/A2 26 | 244 ADMINISTRADOR-COORDINADOR ESCUELA DE FOLCLORE En comisión de servicios | A A1/A2 26 | PLATAS LALEONA, Francisco Javier | A A2 22 |
| 1002 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS Localidad: Guadalajara | A A1/A2 26 | 1002 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS En comisión de servicios | A A1/A2 26 | PERRUCA HURTADO, Luis | A A2 24 |
| 1016 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES Localidad: Guadalajara | A A1/A2 26 | 1016 ADJUNTO JEFE DE SERVICIO INFRAESTRUCTURAS PROVINCIALES En comisión de servicios | A A1/A2 26 | FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Luis | A A2 24 |

SEGUNDO.- El destino adjudicado, de conformidad con la base décimo segunda de la convocatoria, tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará derecho a indemnización por concepto alguno. Asimismo será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, el interesado obtenga otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse por escrito a esta Presidencia.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen tanto la Diputación Provincial como otras Administraciones Públicas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos de cese de puesto de libre designación, supresión de puesto o remoción (art. 68.6 de la Ley 4/2011 (base décimo tercera punto 4).

TERCERO.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo y comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo,



el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación, sin perjuicio de las prórrogas establecidas en los tres últimos párrafos de la referida base décimo tercera.”

CUARTO.- Declarar desierto el puesto núm. 202 "Adjunto a Intervención".

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Guadalajara, 27 de abril de 2021. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1223

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito |
|--------------------|-----------|--|--------------------|---------------------------|
| Progr. | Económica | | | |
| 336 | 622 | Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico. Edificios y otras construcciones | 164.116,65 | 960.960,67 |
| 342 | 619 | Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 279.535,66 | 133.729,99 |
| TOTAL MODIFICACIÓN | | | | 1.094.690,66 |

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Suplemento en conceptos de Ingresos

| Aplicación económica | | | Descripción | Euros |
|----------------------|------|-------|---|--------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 7 | 0.00 | Remanente de tesorería. Para gastos generales | 1.094.690,66 |
| TOTAL INGRESOS | | | | 1.094.690,66 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Brihuega, a 26 de abril de 2021. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

1224

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto



500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Capítulo | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|----------------|--|--------------|
| 1 | Impuestos directos | 2.293.700,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 70.920,49 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 518.202,02 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.052.084,96 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 30.772,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencia de capital | 666.156,06 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 4.631.835,53 |

PRESUPUESTO DE GASTOS

| Capítulo | DENOMINACIÓN | IMPORTE (€) |
|--------------|---|--------------|
| 1 | Gastos del Personal | 1.418.019,39 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.573.225,00 |
| 3 | Gastos financieros | 2.030,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 407.852,27 |
| 5 | Fondo de contingencia | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 1.188.638,03 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 42.070,84 |
| TOTAL GASTOS | | 4.631.835,53 |

PLANTILLA DE PERSONAL

| Denominación de la plaza | Grupo | Nº de puestos |
|--|-------|---------------|
| FUNCIONARIO | | |
| Secretaría-Intervención | A1 | 1 |
| Arquitecto superior | A1 | 1 |
| Técnico de Gestión de Administración General | A2 | 1 |
| Aux. administrativo | C2 | 3 |
| Op. Serv. Múltiples | E | 2 |
| PERSONAL LABORAL | | |
| Administrativo | | 1 |
| Aux. administrativo | | 3 |
| Aux. Biblioteca | | 1 |
| Aux. Archivo | | 1 |
| Oficial. Serv. Múltiples | | 2 |
| Op. Serv. Múltiples (especialista) | | 1 |
| Op. Serv. Múltiples | | 8 |
| Op. Serv. Múltiples (limpieza) | | 4 |



| PERSONAL LABORAL POR PROGRAMA O SERVICIO | |
|--|----|
| Director Guardería | 1 |
| Técnico Guardería | 1 |
| Oficina Turismo | 1 |
| Educador social | 1 |
| Aux. Servicios sociales | 1 |
| Aux. Ayuda a Domicilio | 8 |
| Taller de Empleo 2021 | 10 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Brihuega, a 26 de abril de 2021. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR

CUENTA GENERAL 2020

1225

En la Secretaría- Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2020 para que, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que procedan.

Cañizar, 22 de Abril de 2021. El Alcalde, Fdo. Jesús Gómez López



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CRÉDITO

1226

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-----------------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 619 | Pavimentación | 0 | 19.600 | 19.600 |
| 151 | 619 | Urbanismo | 0 | 3.300 | 3.300 |
| 161 | 619 | Reposición Infraestructuras | 26.100 | 2.000 | 28.100 |
| | | TOTAL | 26.100 | 24.900 | 51.000 |

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|------------------------|--------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 7 | 0 | Remanente de Tesorería | 24.900 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 24.900 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de



demorarlo a ejercicios posteriores.

- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciruelas, a 26 de abril de 2021. La Alcaldesa, Lorena de la Vega Antúnez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CUBILLO DE UCEDA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1227

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 20 de abril de 2021 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana al objeto de introducir bonificaciones en la cuota tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.elcubillodeuceda.com>].



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Cubillo de uceda a 20 de abril de 2021. El alcalde, D. Teodoro Serrano Nuñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA 2021

1228

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión: ordinaria celebrada con fecha 15 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta Entidad Local para el ejercicio 2021 junto con las Bases para la Ejecución del presupuesto y la Plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si, durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Gascueña de Bornova a 15 de febrero de 2021.El Alcalde, Miguel Somolinos Parra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GASCUEÑA DE BORNOVA

1229

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Gascueña de Bornova, 15 de febrero de 2021. El Alcalde, Miguel Somolinos Parra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO APROBACIÓN MATRÍCULAS DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA DEL MERCADO DE ABASTOS DE GUADALAJARA DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020

1230

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación del Servicio Mercado de Abastos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrá interponerse contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Mercado de Abastos, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2020.

Del 5 de mayo de 2021 al 5 de julio de 2021.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.



Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan,

IBERCAJA, BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA , BANCO DE CASTILLA-LA MANCHA , BANKIA , LA CAIXA, ABANCA, CAJA RURAL CASTILLA-LA MANCHA, BBVA, BANCO SANTANDER Y BANCO SABADELL.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora IBERCAJA para solicitarlos.

Guadalajara, 27 de abril de 2021. El Director de la Oficina Tributaria, Juan Manuel Suárez Álvarez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL BUEN USO, DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE SAN ANDRÉS-MEMBRILLERA

1231

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 12 de marzo de 2021, aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora del Buen Uso, Disfrute y Mantenimiento del camino rural de "SAN ANDRÉS -MEMBRILLERA", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local .



<< ORDENANZA REGULADORA DEL BUEN USO, DISFRUTE Y MANTENIMIENTO DEL CAMINO RURAL DE "SAN ANDRÉS-MEMBRILLERA"

PREÁMBULO. Disposiciones Generales

Esta Ordenanza se redacta al objeto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, la Diputación Provincial De Guadalajara y los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto, para la Ejecución del Proyecto de Mejora y Acondicionamiento del Camino Rural de "San Andrés-Membrillera" con el objeto de dar cohesión a las zonas rurales afectadas.

II

La motivación que empuja la redacción de la presente Ordenanza es la correcta conservación de una fuerte inversión que haga posible que la durabilidad del camino se alargue lo máximo posible, de modo que, la redacción de la presente se ha visto motivada por los principios de necesidad, en vista a la necesidad de conservar las escasas obras en carreteras e infraestructuras con las que a menudo tiene que enfrentarse la "España despoblada" o "España Vacía"; de eficacia de esta Ordenanza, visto la instrumentalización que se ha diseñado para ejecutar cualquier mal uso del camino; de proporcionalidad en tanto en cuanto se aplica un régimen sancionador análogo al autonómico visto que los fines que persigue la presente son sumamente parecidos al Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en cuanto a su objeto; de seguridad jurídica pues lo que se persigue es que tanto Administración como ciudadanos cuenten con herramientas ágiles y eficaces que permitan conservar el camino y defenderse ante posibles discrepancias o daños; de transparencia en tanto en cuanto esta Ordenanza se sujeta lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en especial a su artículo 5, y a la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, artículo 2; y finalmente de eficiencia en tanto en cuanto lo que busca esta Ordenanza es agilizar la subsanación de cualquier posible daño que pueda surgir, así como de posibles daños a fin de ser reparados y evitados.

III

Los permisos a los que se refieren el artículo 3.2 y de la Ordenanza entre otros tienen por objeto el establecimiento de una Servidumbre administrativa, teniendo en cuenta que éstas, tal y como señala Otto Mayer, serán, por lo general, personales, a beneficio de la comunidad, sin que ello implique necesariamente el uso público de la finca sirviente. Habrá que tener en cuenta que el otorgamiento de estos permisos afectarán al contenido del derecho de propiedad y que la Administración actúa de este modo en base al artículo 33.2 de la Constitución en aras a buscar el beneficio común o función social de todos los agricultores colindantes al camino, tal y como apunta además la STC 37/1987, de 26 de marzo y la STC 11/1981, de 8 de abril.



Es menester añadir que la constitución de una servidumbre, como límite al derecho de propiedad queda resarcida desde el momento en que la Administración sufraga los costes de los accesos.

IV

En relación al Título IV relativo al cuadro de infracciones y Sanciones, esta Administración se inspira en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, a la vista de la naturaleza de la misma. No obstante se ha de prever el hecho de que cualquier daño que sufra el camino, como consecuencia del dolo, culpa o negligencia, ya fuere causado por un tercero o por la misma Administración, ha de ser resarcido previa tasación del daño por un técnico habilitado, a parte de la sanción correspondiente.

V

La presente Ordenanza se estructura en quince artículos, distribuidos en tres títulos, dos Disposiciones Adicionales y tres Disposiciones Finales.

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza regula las relaciones entre las Administraciones firmantes del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, la Diputación Provincial De Guadalajara y los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto, para la Ejecución del Proyecto de Mejora y Acondicionamiento del Camino Rural de "San Andrés-Membrillera", así como la de los municipios con los propietarios de las parcelas colindantes, el establecimiento de un cuadro de infracciones y sanciones.

Artículo 2. Ámbito subjetivo

La presente Ordenanza será de aplicación:

1. A los sujetos comprendidos en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en especial a los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto.
2. A los propietarios de parcelas colindantes al Camino de "San Andrés-Membrillera".
3. A cualquier ciudadano no comprendido en el punto tres que cause un daño en el Camino de "San Andrés-Membrillera".



TITULO I. Relaciones entre ciudadanos y Administraciones

Artículo 3. De la relación con los propietarios colindantes al camino

1. Esta Ordenanza se remite en cuanto al régimen general a la legislación nacional y autonómica en cuanto a su relación con los ciudadanos, en especial a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre.
2. De conformidad con la Cláusula Octava, letra e) del Convenio, los Ayuntamientos recabarán los correspondientes permisos de ejecución de acceso o de acceso común al resto de parcelas de los propietarios.
3. Una vez realizadas las oportunas notificaciones a todos los propietarios en los términos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya no volverá a ser necesario repetir el trámite anterior desde que la publicación de la presente Ordenanza. Los nuevos o futuros propietarios deberán ajustarse a la legalidad vista la eficacia "erga omnes" de la presente.
4. Si una vez finalizado los trámites anteriores así como la ejecución de la obra, un propietario colindante al camino deseara construir un paso a éste, deberá hacerlo conforme a la Memoria Técnica y deberá contar con la previa autorización expresa del Ayuntamiento en el cual radique la parcela a razón de su competencia territorial.

Artículo 4. Permisos

1. El objeto de los permisos será la constitución de servidumbres de paso de conformidad a los artículos 530 y siguientes del Código Civil.
2. Todos los permisos serán debidamente entregados a Secretaría para su registro en el Ayuntamiento. Asimismo, Secretaría, de conformidad a la Cláusula octava del Convenio, emitirá la correspondiente certificación ante la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha y la Diputación Provincial De Guadalajara para el normal desarrollo de la ejecución de la obra y su posterior mantenimiento y uso.
3. Si en el proceso de obtención de los permisos un propietario se negara a dar el permiso de ejecución de acceso o de acceso común al resto de parcelas, el propietario deberá ejecutar por sus propios medios el acceso a su parcela en las mismas condiciones que las reflejadas en la Memoria Técnica de las obras de Mejora del Firme del Camino de Membrillera a San Andrés del Congosto, según su capítulo tercero dándose entrada a sí mismo.

Artículo 5. Obligaciones de los agricultores colindantes al Camino de San Andrés-Membrillera.

Los propietarios de las parcelas colindantes al Camino de San Andrés deberán ejercer sus labores agrícolas cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Los agricultores se abstendrán de realizar cualesquiera actos u omisiones que



- destruyan, deterioren o alteren gravemente los elementos del camino rural.
2. Los aspersores deberán estar instalados a una distancia igual o superior de 2 metros del borde del camino, y siempre con pantalla protectora.
 3. No obstante, si aquel tuviere un sistema de riego giratorio, la anterior distancia se incrementará a 15 metros del borde del camino.
 4. Si antes de la publicación de la Ordenanza, ya existieran sistemas de riego cuya distancia al camino fuera inferior a la expresada en el apartado 2, se le otorgará un plazo de seis meses desde la publicación de la presente para regularizar su situación.
 5. Se deberá evitar a toda costa, regar el camino, empapándolo con el agua procedente del riego de la finca.
 6. El acceso a las fincas se efectuará por los pasos debidamente establecidos y ejecutados en las obras, extremando la precaución para no levantar ni arceles ni pavimento de la calzada con la maquinaria agrícola.
 7. Los agricultores deberán abstenerse de realizar giros con la maquinaria agrícola dentro del camino, estos giros necesarios para realizar la labor, los harán dentro de la finca.
 8. Queda prohibido la deposición, colocación u ocupación del camino con maquinaria, materiales u otros objetos, que impida total o parcialmente el normal tránsito de personas o vehículos o que genere un riesgo para la seguridad de éstos.
 9. Queda prohibido realizar labores de limpieza de aperos de labranza en el camino.
 10. Queda prohibido arrojar o rellenar las cunetas con tierra u otros materiales.
 11. Queda prohibido ejecutar movimientos de tierras, excavaciones u otros actos que puedan perjudicar o poner en riesgo la estructura o explanación del camino.
 12. Queda prohibido alterar hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento del Camino de "San Andrés-Membrillera".

TITULO II. De las relaciones ínter-administrativas

Artículo 6.

1. La comunicación inter-municipal deberá ser por vía electrónica de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. En caso de discrepancias en cuanto al régimen de funcionamiento de las reuniones entre los tres Ayuntamientos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. El quórum necesario para constituir la reunión será de tres tercios, es decir, deberá acudir un representante a que se refiere el apartado seis, de cada municipio.
4. Todo acuerdo que tome sin contar con uno de los tres municipios será nulo de pleno derecho.
5. Todos los acuerdos deberán ser aprobados preferiblemente por unanimidad. En caso de discrepancia el Acuerdo quedará en suspenso, y se deberá



- convocar una nueva reunión en un plazo improrrogable de un mes en la cual, sólo será necesario una mayoría simple para la aprobación del acuerdo.
6. En relación a posibles discrepancias en cuanto a la competencia para resolver cualquier expediente, se estará a lo dispuesto en la Disposición Final Primera, punto tercero.
 7. A las reuniones que se celebren entre los Ayuntamientos referidos deberán ir los tres Alcaldes de los mismos, salvo que se delegue en un Concejal.
 8. A la misma deberá acudir un Secretario-Interventor al efecto de que levante Acta y pueda resolver cualquier duda.
 9. En relación a este punto se establece un orden de llamada de Secretarios-Interventores por el cual, a la primera reunión acudirá el Secretario-interventor de La Toba, a la segunda el de Membrillera y a la tercera el de San Andrés del Congosto y así consecutivamente. Si el Secretario-Interventor encargado de ir a la reunión no pudiere acudir por razones justificadas, se acumulará su llamamiento con los siguientes, de tal modo que a la siguiente ronda de llamamientos deberá ir a dos reuniones seguidas o más dependiendo de sus ausencias.
 10. Las reuniones se celebran durante la jornada laboral de Secretaría, salvo causa de urgencia.
 11. El lugar de la reunión deberá ser previamente consensuado entre los tres Ayuntamientos.
 12. Al objeto de dar cumplimiento al punto II del Preámbulo, los Ayuntamientos deberán crear un Expediente en soporte digital a efectos internos, al objeto de archivar las actas, los permisos del artículo 4, de dejar copia de las Resoluciones de cualquier expediente relacionado con el Camino y demás documentación. La finalidad de este punto agilizar la comunicación entre Administraciones y ciudadanos de cualquier documento relativo al Camino.
 13. A las reuniones, podrán acudir representantes de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha y/o de la Diputación Provincial De Guadalajara si así lo estiman pertinente, previa notificación a los tres municipios en los que hagan constar su asistencia. El representante que acuda a la misma tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7.

El procedimiento para modificar la presente Ordenanza será el siguiente:

1. El régimen general vendrá establecido por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de conformidad al artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
2. No obstante a lo anterior, y previa tramitación ordinaria por cada municipio, en virtud de la homogeneidad que inspira este texto legal entre los tres Ayuntamientos y del artículo 3, apartados a), b), c), e), h) y k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los representantes municipales de cada Ayuntamiento deberán reunirse en la forma establecida en el artículo 5 con la finalidad de que los tres municipios aprueben una modificación homogénea.
3. Una vez se haya acordado la modificación pertinente y previa a la



modificación inicial de la Ordenanza, se deberá recabar Acuerdo favorable de los tres municipios por el cual se autorice a modificar la presente Ordenanza. En el mismo Acuerdo Plenario, deberá quedar reflejado de manera homogénea y entrecomillado, el texto que se pretende modificar.

4. Una vez realizado lo anterior, cada Secretario/a-Interventor/a deberá enviar los correspondientes Certificados de Acuerdo de Pleno a los otros dos Ayuntamientos y Certificar que los tres Acuerdos de Pleno se ajustan a lo estipulado en el apartado 3 de este precepto en un plazo de cinco días hábiles. Este último Certificado deberá ser remitido al resto de Ayuntamientos en un plazo de cinco días hábiles a los efectos de subsanar el Acuerdo en un plazo de 10 días hábiles por falta de homogeneidad entre los tres Acuerdos, o de validar que existe homogeneidad.
5. Este trámite tiene la consideración de preceptivo, su omisión acarreará la nulidad de Pleno Derecho del Acuerdo de Pleno por el cual se apruebe la modificación de la Ordenanza, así como la misma modificación de la Ordenanza si ésta se llegare a publicar.
6. Una vez se cuente con los tres Certificados de Secretaría, validando lo anterior, los Ayuntamientos, deberán iniciar los trámites para la modificación de la Ordenanza de conformidad a lo establecido en el apartado 1, en el plazo improrrogable de un mes.

TITULO III. Régimen de Infracciones y Sanciones

Artículo 8.

1. Cuando se aperciba cualquier actuación irregular, los Servicios Municipales o cualquier miembro de la Corporación deberá levantar Acta de Inspección acerca de lo anterior pudiendo obtener pruebas fotográficas o audiovisuales, para posteriormente depositarlo en el Registro Municipal al efecto de incoar expediente.
2. Previa tramitación del Expediente y siempre que el camino no haya sufrido un daño efectivo, se deberá apercibir al presunto infractor para que cese o rectifique su actuación, en el plazo de un mes.

Artículo 9.

1. Cualquier daño que sufra el Camino Rural de "San Andrés-Membrillera" deberá ser objeto de tasación.
2. La determinación pecuniaria del daño sufrido deberá ser certificada por un técnico habilitado.
3. Una vez se cuente con el Informe o Certificado pericial correspondiente, éste deberá adjuntarse a la Resolución que resuelva el correspondiente expediente Sancionador.
4. La Sanción pecuniaria se impondrá sobre un global pero desglosándose sobre tres conceptos:
 - a. Sanción impuesta por Resolución de Alcaldía previa tramitación de un



Expediente Sancionador.

- b. Coste del daño sufrido sobre el camino en base al Informe pericial.
- c. Coste de los servicios efectuados por los Servicios Municipales o por un Profesional ajeno a la Plantilla de Trabajo del personal municipal.

Artículo 10.

1. El montante pecuniario derivado del expediente sancionador deberá ser destinado íntegramente a la reparación y mantenimiento del camino.
2. La cantidad económica anterior deberá ser destinada al daño objeto del Expediente Sancionador, no obstante si de la reparación se derivara un remanente de crédito se podrá destinar a otros puntos del camino que necesiten de trabajos de reparación, previo Acuerdo entre los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto por unanimidad.

CAPITULO I. INFRACCIONES

Artículo 11. Infracciones muy graves

1. Destruir, deteriorar, alterar o modificar la calzada, cuneta o cualquier otro elemento perteneciente al camino
2. Realizar movimientos de tierras, excavaciones u otros actos que perjudiquen o pongan en riesgo la estructura o explanación del camino rural.
3. La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento del camino rural.
4. Cualesquiera otros actos u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino rural.
5. Provocar un daño en el camino tasado en más de 100.001,00 €.
6. La comisión de una o más infracciones graves por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por haber cometido alguna o algunas de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

Artículo 12. Infracciones graves

1. De conformidad al artículo 4.3, tendrá la consideración de infracción grave la ejecución de un acceso a una parcela sin que éste se ajuste a lo establecido en la Memoria Técnica de las obras de Mejora del Firme del Camino de Membrillera a San Andrés del Congosto.
2. Del mismo modo y en remisión al mismo precepto, tendrá la consideración de infracción grave la no ejecución del acceso en un periodo de seis meses después de ejecutada la obra.
3. El desprendimiento de tierra, piedras, vegetación u otros vertidos, tanto en el camino como en las cunetas, por causas imputables al propietario, que pudieran ocasionar graves desperfectos en el camino.



4. La violación de lo estipulado en el artículo 3.4
5. Provocar un daño en el camino tasado entre 6.000,01 € y de 100.000,00 €.
6. Provocar un daño en el Camino que obstaculice el normal tránsito de vehículos.
7. La comisión de una o más infracciones leves por persona a la que se haya impuesto con anterioridad una sanción firme por haber cometido alguna o algunas de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.
8. La obstaculización de la labor inspectora.

Artículo 13. Infracciones leves

1. Instalar aspersores o cualquier sistema de riego giratorio a menos de 2 metros del límite del Camino.
2. Instalar aspersores o cualquier sistema de riego giratorio sin la debida pantalla protectora, con el fin de evitar perjuicio al camino, personas y vehículos.
3. Incumplir el plazo estipulado en el artículo 5.3.
4. No atender en plazo al apercibimiento señalado en el artículo 8.2 en plazo.
5. Provocar un daño en el camino tasado en menos de 6.000,00 €.
6. Causar daño con la maquinaria agrícola en los arceles del camino.
7. Salir al camino con la maquinaria agrícola con objeto de dar la vuelta y volver a la finca para continuar con las labores
8. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía; mención especial merece la limpieza de aperos de labranza sobre el camino.
9. Cualquier otra no contemplada de forma expresa en la presente ordenanza que no suponga un grave o muy grave perjuicio al camino.

CAPITULO II. SANCIONES

Artículo 14.

Las infracciones definidas en los artículos anteriores podrán sancionarse con:

- a. Multa.
- b. Inhabilitación para ser urbanizador o desarrollar actividades con relevancia urbanística.
- c. Expropiación de los terrenos, edificaciones, instalaciones o construcciones resultantes de la infracción.

Artículo 15.

Las infracciones anteriormente tipificadas se sancionarán con las siguientes multas:



- a. Sanciones muy graves: Multa de más de 100.001 euros.
- b. Sanciones graves: Multa de 6.001 a 100.000 euros.
- c. Sanciones leves: Multa de 500 a 6.000 euros.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Expediente administrativo «Camino Rural de San Andrés-Membrillera»

Al objeto de mejorar la agilidad inter administrativa, los Ayuntamientos deberán crear un Expediente Administrativo titulado «Camino Rural de San Andrés-Membrillera» a los efectos de dejar copia de todos los Expedientes relacionados con aquel, así como de cualesquiera otros Acuerdos, Convocatorias y Actas en relación a los artículos 6 y 7.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Transposición la legislación sancionadora urbanística autonómica al Capítulo II

Se transpone la legislación contenida en apartados 3, 4, 5 y 6 del artículo 184 régimen sancionador del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística a continuación del artículo 12.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Título competencial

1. La presente Ordenanza se aprueba al amparo de lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la potestad de establecer un régimen de infracciones y sanciones que posibilite la correcta ejecución de la presente Ordenanza.
2. Los caminos tal y como establece el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por ende corresponde a esta Administración regular su buen uso y disfrute.
3. Al objeto de determinar la competencia para resolver cualquier expediente relacionado con la presente Ordenanza se atenderá al criterio territorial, en relación al punto del camino afectado.
4. Si el daño afectase a un punto del camino en que concurre la titularidad municipal de dos o más municipios, será competente aquel que haya sufrido un mayor daño, pero lo cual será necesario un Informe pericial.
5. Una vez determinada la competencia, el resto de municipios deberá dar traslado de todas las actuaciones efectuadas hasta ese momento al municipio



competente para que éste resuelva.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Servidumbres de paso objeto del artículo 4.

La efectividad de las Servidumbres de paso objeto de los permisos recabados en virtud del artículo 4 de la presente Ordenanza entrará en vigor desde el momento en que se publique la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor desde el momento en que el Registro del Ayuntamiento de Membrillera, recepcione en el Certificado final de obras de la obra objeto del Convenio de Colaboración entre la Consejería De Agricultura, Agua y Desarrollo Rural De La Junta De Comunidades De Castilla-La Mancha, La Diputación Provincial de Guadalajara y los Ayuntamientos de Membrillera, La Toba y San Andrés del Congosto, para la ejecución del Proyecto de Mejora y Acondicionamiento del Camino Rural de "San Andrés-Membrillera" con el objeto de dar Cohesión a las Zonas Rurales Afectadas, reseñado en el Preámbulo>>.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio , de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Membrillera a 27 de Abril de 2021. El Alcalde, D. Mariano Andrés Barbero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

SUSPENSIÓN TEMPORAL APLICACIÓN ORDENANZA FISCAL 14: TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

1232

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto definitivo de modificación del Tributo que a continuación se expresa, y su Ordenanza reguladora que fue adoptado por la



Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día dos de marzo de 2021.

“DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Con efectos del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 se suspende temporalmente la aplicación de la presente ordenanza fiscal.”

En Mondéjar, a 27 de abril de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA UCEDA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

1233

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| | |
|--|------------|
| ESTADO DE GASTOS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 76400,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 31490,00€ |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 42430,00€ |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 220,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 2260,00€ |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 15500,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 15000,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 500,00 € |
| TOTAL: | 91900,00€ |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 68900,00 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 24100,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 2000,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 16300,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 15500,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 11000,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 23000,00€ |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 23000,00 € |
| TOTAL: | 91900,00 € |



PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación de plaza | N.ºplazas | Grupo | Subgrupo | Nivel |
|------------------------|-----------|-------|----------|-------|
| SECRETARIO INTERVENTOR | 1 | A | 1 | 30 |

B) PERSONAL EVENTUAL

| Denominación Plaza | N.º plazas |
|-----------------------------|------------|
| PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES | 1 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villaseca de Uceda a 21 de abril de 2020. Fdo. La Alcaldesa Presidenta, Isabel Torrejón Torrejón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL CUENTA GENERAL 2020

1234

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

En Zarzuela de Jadraque a 26 de abril de 2021, Miguel Ángel Moreno Casas, Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE EL IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1235

Aprobada provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por Acuerdo del Pleno de fecha 19-04-2021, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque, a 26 de abril de 2021, Miguel Ángel Moreno Casas,
AlcaldePresidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A LOS ESTUDIOS

1236

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza municipal reguladora de Otorgamiento de Ayudas para los Estudios, por Acuerdo del Pleno de fecha diecinueve de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en



el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Zarzuela de Jadraque, a 26 de abril de 2021, Miguel Ángel Moreno Casas, Alcalde
Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

1237

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Pericial del Catastro de Zarzuela de Jadraque, por Acuerdo del Pleno de fecha 19-04-2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Zarzuela de Jadraque, a 26 de abril de 2021, Miguel Ángel Moreno Casas,
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ZARZUELA DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL REFUNDICIÓN Y MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE BIENES INMUEBLES

1238

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de abril de 2021, acordó la aprobación provisional de la Modificación y Refundición de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zarzueladejadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Zarzuela de Jadraque a 26 de abril de 2021, Miguel Ángel Moreno Casas,
AlcaldePresidente

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD CAMPIÑA ALTA

PRESUPUESTO 2021

1239

D. JOSE LUIS RUBIO MARTIN, Presidente de la Mancomunidad "Campaña Alta", Guadalajara.

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2021, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril.

GASTOS

| | |
|----------------------------------|---------|
| 1. GASTOS DE PERSONAL | 11.300 |
| 2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 89.175 |
| SUMAN | 100.475 |

INGRESOS

| | |
|------------------------------|---------|
| 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 100.475 |
| SUMAN | 100.475 |

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

- Arquitecto, Grupo A-1, nº de puestos 1, Nivel de C.Destino 28, C.Específico Reconocido, Provisión por Concurso, Titulación Arquitecto Superior Observaciones A tiempo parcial.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Cubillo de Uceda a 26 de abril de 2021. El Presidente Fdo. José Luis Rubio Martín

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2021

1240

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce para el ejercicio 2021 y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce, Bases de Ejecución, plantilla de Personal



funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| | |
|--|--------------|
| ESTADO DE GASTOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 137.172,60 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 137.172,60 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 47.912,30 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 65.160,30 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 100,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 24.000,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 2.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 2.000,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 139.172,60 € |
| ESTADO DE INGRESOS | |
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 142.265,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 142.265,00 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 142.265,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 0,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 142.265,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención

Número de puestos: 1

Grupo de Adscripción del Puesto de Trabajo: A1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación del Puesto:

Conductor/recogedor

Número de puestos: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-



Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torremocha Del Campo, a 27 de abril de 2021. El Presidente, D. Roberto De Lope García

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 GUADALAJARA

PO 722/2019 CITACIÓN A JUICIO

1241

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA. HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D^a IRENE LOPEZ VIDANIA contra TANIA SOTODOSOS ALVAREZ, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000722 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar al empleador físico TANIA SOTODOSOS ALVAREZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/5/2021 a las 11:35 horas, en AVDA. DEL EJERCITO, 12 - Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Y para que sirva de citación a la empleadora física TANIA



SOTODOSOS ALVAREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a 17 de febrero de 2021. El/La Letrado de la Administración de
Justicia